

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 397 -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 16 JUL. 2018

VISTOS: el Contrato N° 004-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N° 016-2018-CY de fecha 20 de Junio del 2018; el Informe N° 01 de fecha 20 de Junio del 2018 del Consorcio Yanta; el D.TI N° 02835; la Carta N° 02-2018/MLC/SUPERVISOR de fecha 21 de Junio del 2018 del Jefe de Supervisión; el Oficio N° 461-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Gerencia Sub Regional; el Informe N° 05-2018/GRP-401000-401300-401330-ESV de fecha 26 de Junio del 2018 del Sr. Enrique Silva Vilchez de la Oficina de Trámite Documentario; el Informe N° 256-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Julio del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 458-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato N° 004-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO YANTA, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, J. Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", con un monto contractual ascendente a S/. 7'615,772.85 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 09 de Abril de 2018, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona hace la entrega de terreno al CONSORCIO YANTA a fin de que realice la ejecución del mencionado proyecto; se indica además en la presente acta que se realizó el recorrido correspondiente y al no haber observación alguna se procedió con el acto de entrega de terreno al CONSORCIO YANTA, la misma que fue suscrita por ambas partes;

Que, mediante **Carta N° 16 – 2018/CY** el CONSORCIO YANTA alcanza el Informe N° 01 del Residente, debidamente suscrita por su representante legal donde solicita se resuelva la consulta para obtener la aprobación mediante resolución del cambio de ubicación y nuevo trazo de la trocha de acceso para maquinaria que corresponde al proyecto en ejecución, indicando en dicho informe indica la justificación, ubicación y localización, metafísica, ubicación específica, descripción del proyecto y modalidad de ejecución;

Que mediante **CARTA ° 02 – 2018 – MLC/SUPERVISOR** el Ing. Miguel López Castillo Jefe de Supervisión hace llegar al Consorcio Supervisor Yanta la propuesta de cambio de ubicación de la apertura de trocha para el traslado de maquinaria y materiales a obra debido a la problemática suscitada con la población con la apertura de la trocha inicial planteada en el expediente técnico aprobado y un segunda por la localidad Parcochaca. Y que debido a estas discrepancias la comunidad ofrece como única vía de acceso la planteada por la zona del Tambo, teniendo en cuenta lo acordado entre contratista y supervisión, que se ejecutaran los trabajos de roce y limpieza, además de trabajos de corte que se generen en el tramo de ascenso a la loma del cerro desde el inicio de la trocha (Sector El Tambo) hasta el kilometro 9.240 luego los trabajos que se generen serán asumidos por el contratista hasta el Km. 20,804;

Que mediante **CARTA N° 017 – 2018 – SCES-RL/CSY** el Consorcio Supervisor Yanta informa a la entidad la problemática social que existe en la trocha para el traslado de maquinaria y materiales

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387-2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G, 16 JUL. 2018
Sullana,

con destino al reservorio del proyecto de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico, así que la supervisión y residencia evaluaron rutas alternas para llegar al objetivo: primera opción por la localidad Parcochaca sin éxito alguno y la segunda por la localidad del Tambo, el cual tuvo el apoyo de la población vía que ha sido evaluada topográficamente y es la única ruta alterna y factible, e informa que se evaluarán los trabajos de apertura de trocha en los primeros 9.240 Km de un total de 20.804 Km y que los 11.564 Km no requiere intervención porque es una vía antigua que no ameritaría apertura y a pesar de ello el contratista de manera voluntaria y sin presiones manifiesta que asumirá económicamente la limpieza de la vía en los 11.564 Km restantes, para lo cual solicita la opinión del proyectista y alcanza los planos del nuevo trazo a fin de brinde una opinión favorable y estos sean aprobados mediante acto resolutivo;

Que, la entidad mediante **OFICIO N° 461-2018/GRP-401000-401400-401410**, solicita la absolución de la consulta efectuada por parte del contratista mediante **CARTA N° 017 – 2018 – SCES-RL/CSY**;

Que, mediante **INFORME 005 – 2018/GRP-401000-401300-401330-ESV** el señor Enrique Silva Vilchez – Técnico Administrativo de oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna informa que se apersonado a la dirección consignada según contrato, encontrando que dicha persona no habita en dicha dirección, en ese sentido, el reglamento de la ley de contrataciones del Estado Art. 165 indica que: "...al no haber respuesta por parte del proyectista, la entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del supervisor...";

Que, obra adjunto al expediente, copia del Asiento N° 052, Asiento N° 053, Asiento N° 064, Asiento N° 76, Asiento N° 82 del Cuaderno de Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yana, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", mediante el cual, se formulan consultas respecto al cambio de ubicación y trazo de la trocha de acceso para maquinaria a la Entidad contratante;

Que, estando a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor del proyecto, la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión legal emitida mediante **INFORME N° 458-2018/GRP-401000-401100** de fecha 13 de Julio del 2018, mediante el cual opina que, contándose con el acta de autorización por parte de la comunidad aceptándose la modificación del trazo inicial de la trocha, siendo este el único acceso permisible por la comunidad para el transporte de maquinaria y materiales a obra, corresponde a la Entidad aprobar el nuevo trazo de la trocha la misma que tendrá un recorrido de 9.240 km desde su inicio en el sector El Tambo hasta la loma del cerro cerca de hidrante 124 (la ubicación exacta se muestra en los planos) y a partir de ahí tendrá un recorrido de 11.564 km hasta el reservorio que recorre toda la loma del mismo cerro, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido a fin de que no se vea interrumpido el normal desarrollo del proyecto;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **397**-2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.1 **6 JUL. 2018**

Sullana,

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el CAMBIO DE UBICACIÓN DE APERTURA DE TROCHA para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", precisándose que es el único acceso permisible por la comunidad para el transporte de maquinaria y materiales a la obra, y que tendrá un recorrido de 9.240 km desde su inicio en el sector El Tambo hasta la loma del cerro cerca de hidrante 124 (la ubicación exacta se muestra en los planos) y a partir de ahí tendrá un recorrido de 11.564 km hasta el reservorio que recorre toda la loma del mismo cerro, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO YANTA** en su domicilio legal ubicado en Residencial Angamos MZ. K Lote 5. I Etapa- Piura

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos - Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL